

INFORME DE SECRETARIA: Cali, febrero 1 de 2023. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Notificación por Estado: 24/01/2023

El término corrió así: 25, 26, 27, 30 y 31 de enero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.099

RADICACIÓN. 2022-462

Cali, primero (1) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora MARIA DEL PILAR VARON CHAVES, en contra del señor ALVARO HERNANDO SERNA ORDOÑEZ, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora MARIA DEL PILAR VARON CHAVES, en contra del señor ALVARO HERNANDO SERNA ORDOÑEZ

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 17

Fecha: 3 de febrero de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11e843e94a1d45b0157b6c202dbc2ed25524affb793844824e15c929c4d53d4**

Documento generado en 02/02/2023 03:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>